

RESOLUCIÓN N° 1466/22

ACTA N° 330

29 de Octubre de 2022.-

VISTO:

Las facultades que posee el Colegio de Profesionales de Ingeniería Civil de Entre Ríos para establecer las condiciones a cumplimentar y los montos a abonar en concepto de matrícula profesional y su rehabilitación para el año 2023; y

CONSIDERANDO:

Que, el Colegio de Profesionales de Ingeniería Civil de Entre Ríos ha sido creado por Ley Provincial N° 8802, teniendo como finalidad principal el control de la matrícula y el ejercicio profesional en el ámbito de la provincia.

Que, conforme las normas allí consagradas, para ejercer la profesión en toda la amplitud de su incumbencia se deberán cumplimentar con los requisitos de contar con el título habilitante, la matriculación otorgada, o su rehabilitación anual, y cumplimentar las resoluciones conforme la ley citada.

Que, el acto de matriculación, y el otorgamiento de la matrícula habilitante, es indispensable para cumplir con el cometido principal de esta institución, así como también para hacer efectivos los servicios, derechos y obligaciones de los profesionales matriculados.

Que, la matrícula habilitante es una necesidad primaria previa al ejercicio de la profesión y tiene, además de sus aspectos específicos propios del desempeño del título, una especial significación atento a las consecuencias penales que ello determina. Pues así, el artículo 247 el Código Penal de la República Argentina destaca que *“Será reprimido con prisión de quince días a un año el que ejerciere actos propios de una profesión para la que se requiere una habilitación especial, sin poseer el título o la autorización correspondiente”*.

Que la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, establece: 1) en su Art.77, reconoce y garantiza, entre otros, la plena vigencia de los Colegios y Consejos Profesionales, les confiere el gobierno de la matrícula, la defensa y promoción de sus intereses específicos; 2) en su Art.67 *“alentar el desarrollo económico de la pequeña y mediana empresa, domiciliada y radicada en la Provincia, con asistencia técnica y financiera, fomentándolas crediticia e impositivamente, protegiendo la radicación de industrias en sus comunidades de origen, la comercialización sustentable de sus productos y promoviendo el fortalecimiento de sus entidades representativas”*, teniendo, el Colegio, especial interés en fomentar la radicación en la Provincia de Entre Ríos de profesionales de la ingeniería civil, haciendo suyos este último postulado; 3) en su Art. 71 establece como prioridad *“la promoción de la inmigración”* y *“el retorno de los entrerrianos”*; por lo que compartiendo tales criterios es que se ha dispuesto una quita en el monto a abonar en concepto de inscripción o rehabilitación de la matrícula para aquellos que tengan su domicilio real dentro de la provincia de Entre Ríos, así como también plazos especiales para su pago.

Que los beneficios antes expresados implican un sacrificio importante para las arcas de la institución, puesto que los principales ingresos son por tal concepto (Ley 8802, Art.69, inc. 2 y 3) lo que conlleva a tomar vital importancia los por cánones de visados, registro de trabajos profesionales, sello de intervención, etc. (Ley 8802 Art 10, Art.69, inc.4, 5 y 6) que están relacionados directamente con la actividad profesional y por lo tanto soportados equitativamente. –

Que los beneficios antes expresados se consideran más que suficientes no siendo necesario mantener otros que fueron contemplados como motivadores para la matriculación, en otras épocas, pero que en la actualidad han quedado superfluos generando desigualdades.

Que los montos a abonar por rehabilitación anual constituyen un volumen importante durante los primeros meses del año y por razones de seguridad no se permiten sean realizados por los matriculados en forma de efectivo físico, billetes, en las oficina del Colegio sino mediante la acreditación en su cuenta corriente. Debiendo, ésta acreditación, quedar perfectamente identificada desde los datos del originante matriculado como así de la forma de pago al completar la declaración jurada a través del sistema web del Colegio, situación que infiere la generación de un VEP (volante electrónico de pago) exclusivo para tal fin.

**POR TODO LO EXPUESTO, EL DIRECTORIO DEL
COLEGIO DE PROFESIONALES DE LA INGENIERÍA CIVIL DE ENTRE RÍOS**

RESUELVE:

1.- Fijar, para profesionales aún no matriculados, el monto por derecho de inscripción en la matrícula del CPICER para el año 2023, de la siguiente manera:

A).- Con más de un año de egresado: \$ 105.000.- (Pesos ciento cinco mil)

B).- Con menos de un año de egresado: \$ 52.500.- (Pesos cincuenta y dos mil quinientos)

Los montos antes mencionados se deberán abonar al contado.

En caso de profesionales que acrediten DOMICILIO REAL en la provincia de Entre Ríos, se le otorgarán bonificaciones y beneficios resultando los siguientes montos:

C).- Con más de un año de egresado:

\$ 48.000.- (Pesos cuarenta y ocho mil) si el trámite se realiza entre Enero y Junio de 2023.

\$ 24.000.- (Pesos veinticuatro mil) si el trámite se realiza entre Julio y Diciembre de 2023.

Los montos podrán abonarse al contado o en cuotas mensuales iguales y consecutivas de manera que el último pago debe realizarse antes del 10 de diciembre del año 2023. *En el caso de abonarse en cuotas el monto total llevará un recargo del 3% por cada mes restante del año.*

D).- Con menos de un año de egresado: No abonarán derecho de inscripción en la matrícula.

2.- Fijar, para profesionales que ya estén matriculados, el monto anual por derecho de rehabilitación año 2023 de la matrícula profesional de la siguiente manera:

I. Profesionales con DOMICILIO REAL fuera de la provincia de Entre Ríos

Pago Contado Bonificado: hasta el 31 de diciembre de 2022: \$ 105.000.-

Pago Contado: desde el 1º de enero hasta el 28 de febrero de 2023: \$ 109.800.-

Opción Pago Valor Contado: 3 cuotas mensuales iguales y consecutivas a abonar en diciembre de 2022, enero y febrero de 2023 de \$ 36.600.- c/u.-

Opción Convenio Pago Trimestral: Cada cuota tendrá un valor fijo de \$ 32.100.- con los siguientes vencimientos:

Trimestre	Vencimiento
1ro.	10/01/2023
2do.	10/04/2023
3ro.	10/07/2023
4to.	10/10/2023

Opción Convenio Pago Bimestral: Cada cuota tendrá un valor fijo de \$ 24.000.- con los siguientes vencimientos:

Bimestre	Vencimiento
1ro.	10/01/2023
2do.	10/03/2023
3ro.	10/05/2023
4to.	10/07/2023
5to.	10/09/2023
6to.	10/11/2023

II. Profesionales con DOMICILIO REAL en la provincia de Entre Ríos

En caso de profesionales que acrediten DOMICILIO REAL en la provincia de Entre Ríos, se le otorgarán bonificaciones y beneficios resultando los siguientes montos:

Pago Contado Bonificado: Hasta el 31 de diciembre de 2022: \$ 35.000.-

Pago Contado: desde el 1º de enero hasta el 28 de febrero de 2023: \$ 36.600.-

Opción Pago Valor Contado: 3 cuotas mensuales iguales y consecutivas a abonar en diciembre de 2022, enero y febrero de 2023 de \$ 12.200.- c/u.-

Opción Convenio Pago Trimestral: Cada cuota tendrá un valor fijo de \$ 10.700.- con los siguientes vencimientos:

Trimestre	Vencimiento
1ro.	10/01/2023
2do.	10/04/2023
3ro.	10/07/2023
4to.	10/10/2023

Opción Convenio Pago Bimestral: Cada cuota tendrá un valor fijo de \$ 8.000.- con los siguientes vencimientos:

Bimestre	Vencimiento
1ro.	10/01/2023
2do.	10/03/2023
3ro.	10/05/2023
4to.	10/07/2023
5to.	10/09/2023
6to.	10/11/2023

3.- La Declaración Jurada de la Solicitud de Rehabilitación Anual deberá ser completada por el matriculado y exclusivamente mediante el sistema de Autogestión del Colegio debiendo elegir una forma de pago de las indicadas. Al finalizar le será emitido, por el sistema, el "VEP Rehabilitación

Matrícula 2023" (volante electrónico de pago para la rehabilitación de la matrícula para el año 2023); único medio para el pago de éste concepto y a través de las Instituciones y Entidades habilitadas a tal fin. NO se imputarán a pagos para rehabilitación de matrícula toda acreditación en cuentas del Colegio que no sea realizada según la presente Resolución, procediéndose a su devolución inmediata a la cuenta de origen.

4.- A partir del 01 de enero de 2023 el Colegio no prestará ningún servicio si previamente el matriculado no se encuentra al día en el pago de la cuota de rehabilitación.

5.- Quien no hubiere rehabilitado su matrícula en uno o más años anteriores al 2023, deberá regularizar su deuda, previamente a la rehabilitación 2023, abonando \$ 8.000.- por año adeudado, de hasta los últimos tres (3) años. El total liquidado deberá abonarse en un solo pago mediante VEP específico generado por Secretaría Técnica de Sede Central.

Quedarán exceptuados de realizar dicho pago, aquellos profesionales que acrediten razones valederas, a juicio del Directorio, que justifiquen la imposibilidad de ejercer la profesión en la provincia. Para ello deberán comunicar fehacientemente su voluntad en tal sentido, manifestando bajo la forma de declaración jurada, los motivos de su petición antes de ser suspendidos en virtud de lo establecido en el artículo 13, inciso b) de la Ley No 8.802 y en el artículo 1 del Reglamento Interno. La solicitud será tratada por el Directorio quien podrá aceptar o rechazar dicho pedido pudiendo solicitar aclaraciones y/o pruebas de las manifestaciones vertidas. La decisión del Directorio será inapelable.

6.- Quien mantenga deudas por: matrículas, visados, sellos de intervención, registros de trabajos profesionales y otros conceptos, correspondientes al año 2022 y/o años anteriores, no podrá ser rehabilitado en su matrícula correspondiente al año 2023 hasta tanto salde dichas deudas. El total liquidado deberá ser abonado en un solo pago mediante VEP específico generado por Secretaría Técnica de Sede Central.

7.- La falta de pago en término de los montos adeudados en cualquiera de los casos previstos lo hará pasible automáticamente de un recargo del 3% en concepto de mora y de cargas punitivas por cada 30 días.

8.- La rehabilitación de matrícula profesional deberá realizarse indefectiblemente en el período de tiempo que va desde el 31 de diciembre de 2022 al 28 de febrero de 2023.

9.- Vencido dicho plazo, los valores de la matrícula se regirán por la tabla del ANEXO I de la presente, debiendo en estos casos el recurrente: a) cumplimentar con las declaraciones juradas, b) efectuar el pago de lo adeudado mediante VEP específico generado por Secretaría Técnica de Sede Central, c) solicitar por nota, dirigida al Directorio del C.P.I.C.E.R., la rehabilitación, la que podrá ser resuelta por Presidencia, ad-referéndum del Directorio.

10.- Revocar la Resolución de Directorio N° 180/98; Régimen de Matrícula Diferencial.-

11.- Dese a publicidad, regístrese y, en estado, archívese.

ANEXO I
Valores Matrícula Año 2023

		VENCIMIENTOS LUEGO DEL 28/02/2023											
		01-mar al 10-mar	11-mar al 10-abr	11-abr al 10-may	11-may al 10-jun	11-jun al 10-jul	11-jul al 10-ago	11-ago al 10-Set	11-set al 10-oct	11-oct al 10-nov	11-nov al 10-dic	11-dic al 31-dic	
DOMICILIO REAL FUERA DE LA PROVINCIA	CONTADO	138.348,00	141.642,00	144.936,00	148.230,00	151.524,00	154.818,00	158.112,00	161.406,00	164.700,00	167.994,00	171.288,00	
	CUOTAS	2	73.326,00	75.072,00	76.818,00	78.564,00	80.310,00	82.056,00	83.802,00	85.548,00	87.294,00	89.040,00	---
		3	50.268,00	51.468,00	52.662,00	53.862,00	55.056,00	56.256,00	57.450,00	58.650,00	59.844,00	---	---
		4	38.742,00	39.660,00	40.584,00	41.508,00	42.432,00	43.350,00	44.274,00	45.198,00	---	---	---
		5	31.824,00	32.580,00	33.336,00	34.098,00	34.854,00	35.610,00	36.366,00	---	---	---	---
		6	27.210,00	27.858,00	28.506,00	29.154,00	29.802,00	30.450,00	---	---	---	---	---
DOMICILIO REAL EN LA PROVINCIA	CONTADO	46.116,00	47.214,00	48.312,00	49.410,00	50.508,00	51.606,00	52.704,00	53.802,00	54.900,00	55.998,00	57.096,00	
	CUOTAS	2	24.442,00	25.024,00	25.606,00	26.188,00	26.770,00	27.352,00	27.934,00	28.516,00	29.098,00	29.680,00	---
		3	16.756,00	17.156,00	17.554,00	17.954,00	18.352,00	18.752,00	19.150,00	19.550,00	19.948,00	---	---
		4	12.914,00	13.220,00	13.528,00	13.836,00	14.144,00	14.450,00	14.758,00	15.066,00	---	---	---
		5	10.608,00	10.860,00	11.112,00	11.366,00	11.618,00	11.870,00	12.122,00	---	---	---	---
		6	9.070,00	9.286,00	9.502,00	9.718,00	9.934,00	10.150,00	---	---	---	---	---